

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.649 · 1951

LEY 5649

Boletín Oficial, 24 de septiembre de 1951 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5649

LEY 5649

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a
la Municipalidad
de
La Plata
a aplicar las mejoras establecidas en el Decreto número 10.020, de fecha 28 de mayo de 1951, al personal gráfico de
la Comuna.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se atenderá con cargo a las Rentas Generales de
la Municipalidad
, a cuyo efecto autorízase a incorporar en su Presupuesto la partida que resulte de la inversión dispuesta en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5649. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).